



UNAP

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0138-2024-UNAP
Iquitos, 8 de febrero de 2024**

VISTO:

El Oficio N° 141-2024-URH/DGA-UNAP, presentado el 7 de febrero de 2024, por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, sobre modificación de la Resolución Rectoral N° 0016-2024-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0016-2024-UNAP, del 9 de enero de 2024, se resuelve conformar la Comisión negociadora para la discusión y aprobación de la negociación colectiva entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la organización sindical debidamente legitimada Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap) para el periodo 2025, e integrada por los representantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) don Carlos Fernando Aguilar Hernández, director general de Administración; como presidente, como miembros don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, don Carlos Andrés Da Silva Torres, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; por los representes del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap), como titulares don Augusto Cárdenas Grefa, secretario general, don Fermín Macedo Macedo, subsecretario general, doña Rocío del Pilar Silva Peña, secretaria de defensa y doña Olga Liria Dávila Muñoz, secretaria de actas y archivo, y como suplentes don Juan Luis Zavaleta Alegría, secretario de organización, don Elmer Guevara Pérez, secretario de disciplina, doña Anita Consuelo Alván Reátegui, secretaria CAS y doña Lita Rocío Del Águila Rioja, secretaria de Educación y Cultura;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0077-2024-UNAP, del 26 de enero de 2024, se incorporar como observador a don Félix Fernando Hernández Zúñiga, en su condición de presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNAP, en representación de la UNAP, ante la Comisión negociadora para la discusión y aprobación de la negociación colectiva entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la organización sindical debidamente legitimada Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap), para el periodo 2025;

Que, con Resolución Rectoral N° 0102-2024-UNAP, del 2 de febrero de 2024, se acepta la renuncia, con eficacia anticipada al 1 de febrero de 2024, formulada por don Carlos Andrés Da Silva Torres, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con código N° 000726, al cargo de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante oficio de visto, doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al rector modificar la Resolución Rectoral N° 0016-2024-UNAP, teniendo en consideración que con Resolución Rectoral N° 0111-2024-UNAP, del 2 de febrero de 2024, es designado como jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica don Mauro Luis Reyes Malaverry, identificado con DNI N° 07747045, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con código N° 000726;

Que, por la razón expuesta, es necesario incorporar a don Mauro Luis Reyes Malaverry, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a la Comisión negociadora para la discusión y aprobación de la negociación colectiva entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la organización sindical debidamente legitimada Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap) para el periodo 2025, en reemplazo de don Carlos Andrés Da Silva Torres;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0138-2024-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Incorporar, con eficacia anticipada al 2 de febrero de 2024, a la **Comisión negociadora para la discusión y aprobación de la negociación colectiva entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y la organización sindical debidamente legitimada Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap) para el periodo 2025**, conformada mediante Resolución Rectoral N° 0016-2024-UNAP, del 9 de enero de 2024, en reemplazo de don **Carlos Andrés Da Silva Torres**, al siguiente funcionario:

Por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

Nombres y apellidos

- | | |
|---|---------|
| ▪ Mauro Luis Reyes Malaverry
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) | Miembro |
|---|---------|

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R, VRAC, VRINV, DGA, OPP, URRHH, OAJ, OCI, OCII, Modern., Ppto., Leg.(2), Int.(2), Sutunap, SG, Archivo(2)
jevd.